

CÓRDOBA, 28 DIC 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-127642/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se propició la suscripción de un convenio marco de colaboración entre esta Administración y el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, conforme lo indicado por la Dirección General Coordinación Operativa a fs. 3.

Que acorde lo dispuesto en la cláusula segunda, dicho convenio tiene por objeto establecer "...las bases para celebrar todos aquellos convenios específicos que resulten necesario para obtener los objetivos propios de cada una de las instituciones, contando así con una base sólida de común entendimiento."

Que en el marco de las acciones previstas por el artículo 26, incisos f) y u). de la Ley N° 9277, el Directorio de esta APROSS cuenta con las atribuciones y deberes de celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Que lo planteado resulta procedente en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional -artículo 75 inciso 22-, Constitución de la Provincia de Córdoba -artículos 19 y 59-.

Que la oficina de asesoramiento jurídico toma intervención de su competencia, efectuando el encuadre legal de lo actuado y elaborando el modelo de convenio que se acompaña como Anexo Único para su aprobación por este Directorio.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277 y lo dictaminado bajo N° 1017/22 por la Subdirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de Convenio Marco de Colaboración que como Anexo Único integra a la presente y FACULTASE al Sr. Presidente de APROSS, Cr. Rodolfo Nicolás CARVAJAL, DNI N° 25.167.624, la suscripción con el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N°

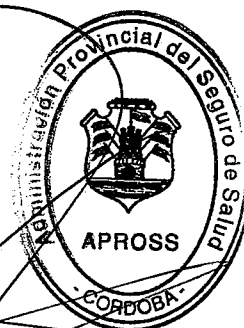
1589/22

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

Dr. Sebastián García Petri
Vocal del Directorio
A.Pro.S.S

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.



ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de noviembre, del año dos mil veintidós, entre la Administración Provincial del Seguro de Salud, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto el Cr. Rodolfo Nicolás Carvajal, DNI 25.167.624 en su carácter de Presidente del Directorio conforme Decreto de designación n° 1644 de fecha 10 de diciembre de 2019, en adelante el "APROSS" por una parte y, por la otra, el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Mendoza n° 251 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Dr. Héctor Rolando Oviedo, DNI 14.537.805, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, en adelante "EL CONSEJO", denominados conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme los antecedentes, marco normativo, extremos y cláusulas que a continuación se exponen:

Luego de mantener reuniones, las partes encuentran de provecho y necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, establecer un convenio marco de colaboración con los objetivos de crear lazos de cooperación interinstitucional y definir de común acuerdo las bases para desenvolver dicha cooperación en las áreas que las instituciones lo estimen necesario.

A tal fin, las partes establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERO: *Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se registrará por las disposiciones aquí plasmadas y las modalidades que las partes le imprimieran.*

SEGUNDO: *El presente convenio, tiene por objeto que las instituciones arriba firmantes, establezcan las bases para celebrar todos aquellos convenios específicos que resulten necesario para obtener los objetivos propios de cada una de las instituciones, contando así con una base sólida de común entendimiento.*

TERCERO: *El presente convenio marco de Colaboración y aquellos específicos que se celebren tendrán una vigencia de un año, renovable automáticamente por un nuevo*

1589 / 22

periodo, salvo que las partes expresamente declaren dejar sin efecto este convenio. La resolución implicará también la revocación automática de los convenios específicos celebrados, salvo expresa disposición de las partes.

CUARTO: *Las PARTES se comprometen a sostener la vigencia del presente convenio y la instrumentación del mismo, sin que pueda rescindirse hasta al menos el plazo de vigencia. Superado éste, podrán LAS PARTES dejarlo sin efecto, sin invocación de causa, debiendo la parte rescindente dar formal noticia de ello a la otra, surtiendo efecto a los treinta (30) días de cursada la misiva que transcriba la resolución que la ordena.*

QUINTO: *LAS PARTES se comprometen a adoptar las acciones y celeridad que resulte necesaria a los fines del cumplimiento y plena colaboración asumida, tendiente a una pronta instrumentación de este Convenio Marco respecto de los distintos objetivos a desarrollar.*

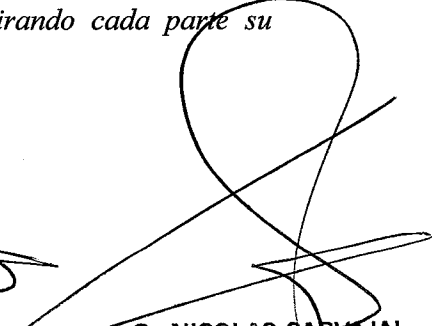
SEXTO: *La instrumentación de convenios particulares será a instancia de LAS PARTES, tendrá el carácter de voluntario, no deroga ni complementa convenios especiales que tuvieran lugar, y lo serán por el término de vigencia del presente convenio; salvo que por necesidad o conveniencia, de acuerdo al objetivo específico perseguido, requiera de otro plazo diferente.*

SEPTIMO: *A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados supra, a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que tuvieran lugar. El cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES, surte efecto si el mismo es permanente y de público conocimiento.*

En prueba de conformidad y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, retirando cada parte su respectivo ejemplar.-


DRA. LUCILA FERNANDA PRUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.Pro.S.S.


Dr. Sebastián García Petrini
Vocal del Directorio
A.Pro.S.S.


Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

1589/22